

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 11 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3784

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 51—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 118

Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Florida, Río Abasco.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N.º 7.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 152, de 5 de Octubre de 1921..... 11667

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 117, de 1911, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 11667

Decreto número 118, de 1921, de 11 de Octubre, por el cual se designa un empleado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que preste servicios en la de Relaciones Exteriores..... 11667

SECCION PRIMERA

Resolución número 152, de 5 de Octubre de 1921..... 11667

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE VALENES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11667

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11668

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11668

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de Octubre de 1921..... 11667

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de Octubre de 1921..... 11668

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 7 de Octubre de 1921..... 11668

IMPRENTA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de Septiembre de 1921..... 11669

PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución número 15, de 5 de Octubre de 1921..... 11669

Avisos Oficiales..... 11669

Edictos..... 11670

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Octubre 5 de 1921.

La Junta de Defensa Nacional, por medio de resolución, puso a órdenes de esta Secretaría un cheque por la suma de B. 1,250.00 para ser repartida proporcionalmente entre los deudos del Capitán Tomás Armuelles y el Subteniente Arcadio Porro, fallecidos ambos de manera violenta y al servicio de la República durante el pasado conflicto con Costa Rica.

Repartida esa suma de acuerdo con sus respectivos grados militares y con lo que corresponde a cada uno de ellos como miembros del Cuerpo de Policía Nacional según las disposiciones pertinentes del Código Administrativo, tocan a los deudos del Capitán Armuelles, B. 94.00 que ya fueron entregados, y B. 50.00 a los deudos del Subteniente Porro.

Como ya se ha establecido por Resolución número 59 de 25 de Abril de 1921 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, sólo tienen derecho a recibir la suma correspondiente a los deudos de Porro, sus hijos legítimos los menores Modesto, Heriberto, María Luisa y Alejandrina y su otro hijo también legítimo, el menor Aurelio, y este Despacho considera que entre ellos debe ser repartida que corresponde a la Junta de Defensa Nacional. Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Repartir entre los deudos del Subteniente Arcadio Porro la suma de B. 500.00 así:

Entre los menores Modesto, Heriberto, María Luisa y Alejandrina 450 sean B. 250.00 que serán entregados a su madre natural la señora Eleonora Bustos.

Al menor Aurelio le toca 100 sean B. 50.00 que recibirá su madre natural la señora María Romero.

Cópiase y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 117 DE 1911

(DE 10 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Antonio Donado, Escritor de

la Inspección General de los Almacenes de Depósito con Garantía, en reemplazo del señor C. P. Flax, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

DECRETO NUMERO 118 DE 1921

(DE 10 DE OCTUBRE)

Por el cual se designa un empleado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que preste servicios en la de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Relaciones Exteriores ha manifestado que son indispensables en esa Secretaría los servicios de un Estenógrafo, pero que no hay partida en el Presupuesto para atender al pago de este empleado ni es dable ahora votar crédito extraordinario alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto número 66 de 15 de Julio de este año, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECRETO

Artículo único. La señorita Manuela Ardilla, Estenógrafa de la Secretaría de Hacienda, pasará a prestar servicios a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la cual dependerá exclusivamente.

La nómina de esta empleada será visada por el Secretario de Relaciones Exteriores pero con imputación a la partida correspondiente en el Departamento de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

RESOLUCION NUMERO 699

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 699.—Panamá, 7 de Octubre de 1921

En el memorial que antecede manifiestan los señores (Payne & Wardlaw), en representación de la firma comercial española (Sota y Aznar), que la mencionada firma propietaria de una extensa flota de barcos mercantes, trasatlánticos, que navegan a través del Canal, desean nacionalizar sus buques matriculándolos bajo la bandera panameña. Tienen los memorialistas que, en vista de las grandes ventajas que esto reportará al país, no se cobra el impuesto de introducción que establece el Código Fiscal sobre los efectos, mercancías y artículos que se importan a la República.

La Ley 14 de 1919, en concordancia con el Código Fiscal, autoriza la exoneración de los buques armados o en piezas que se introduzcan para navegar en aguas de la República bajo la bandera nacional, y que se dediquen a la navegación industrial o comercial.

Es indudable que si esa exoneración se concede para las naves que se dedi-

can a la navegación comercial en aguas de la República, no hay razón alguna para negarla a las naves de alto bordo que viajen a puertos extranjeros bajo bandera nacional, pues si es cierto que el Código Fiscal no lo especifica, debe suponerse que esa omisión se debe a que el legislador no reputó como "introducción" a la República, la de los barcos destinados a la navegación de alta mar, que están continuamente entrando y saliendo de los puertos nacionales.

Al resolver la solicitud anterior, este Despacho considera conveniente, con el fin de evitar futuros reclamos, determinar además cuál es el impuesto anual con que quedan gravadas las naves de alto bordo que se nacionalicen en la República.

El Código Fiscal vigente dispone que las naves, de cualquier clase que sean, que hagan el servicio de comercio de cabotaje o costanero, pagarán un impuesto anual de B. 0.50 por cada tonelada o fracción de tonelada de registro, pero no grava de manera especial las embarcaciones que hagan el servicio de alta mar, sin duda porque no se tuvo en mira la posibilidad de que se estableciera este servicio. Es esta, por consiguiente, una omisión de la ley y el Ejecutivo está facultado para subsanar las omisiones que se observen en las leyes fiscales y administrativas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Permitir la libre introducción de las naves en referencia, pertenecientes a la Compañía (Sota y Aznar), previo el registro y nacionalización de las mismas. El impuesto anual con que estarán gravadas dichas embarcaciones será de B. 0.10 por cada tonelada neta de registro.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

GIL PONCE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicitó a usted respetuosamente se sirva disponer el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 14898 de propiedad de la *Gillette Manufacturing Company Inc.*, de Nueva York (40 Murray Street), y expedido asu favor el correspondiente Certificado.

La marca consiste en la palabra **GRIFOLA**, como aparece en el certificado original, en los marbetes y etiquetas, pero los diseños se reservan el derecho de variar su tamaño, forma y color, y sirve para distinguir lustres para afeitado comprendidos en la clase cuarta, sobre materiales raspantes, detergentes y de pulir.

GRIFOLA

Esta marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes, cajas, envolturas, embalajes, etc. que contengan los mismos, estampándola, grabándola, imprimiéndola o por otro medio conveniente.

Acompaño:

Poder que acredita mi personería;

Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y de publicación;

Muestras de los marbetes en la forma legal;

Un cilis;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 12 de 1921.

Victor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 6 de Octubre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

1 vs. 1

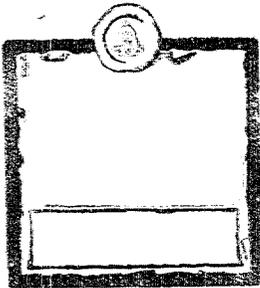
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Justo Arosemena, que suscribo, como Gerente de la *Compañía Nacional de Licores*, de esta ciudad, solicito de Ud. que previas las formalidades legales ordene en favor de ella el registro de una marca de fábrica de su propiedad, destinada a amparar y distinguir en el comercio licores fabricados por ella mediante fórmulas especiales.

La aludida marca consiste en una etiqueta rectangular que representa un paño viejo con los cuatro costados forman-



do línea irregular, como si hubiese sido contado a mano, de fondo claro, y como el dicho papel estuviese pegado sobre otro un poco más grande de color carmelito, contentando en la parte superior una imitación de sello de lacre rojo en que aparece estampada una campana con las iniciales C. N. L. en monograma.

Acompaño lo que ordena el artículo 2006, ordinal 2º del Código Administrativo.

Panamá, Septiembre 28 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

1 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En mi calidad de Gerente de la *Compañía Nacional de Licores*, vengo a solicitar de usted que, previas las formalidades legales, ordene el registro de una marca de fábrica que use dicha *Compañía* para amparar y distinguir en el comercio bebidas alcohólicas fabricadas por ella mediante fórmulas especiales; marca que consiste en las palabras **LA CAMPANA**



estampadas o impresas en letras grandes en etiqueta que se adhieren a las botellas y que se empleará también en corchos, capsulas, etc y en cartiles de avisos. Dichas palabras se usarán ya solas o acompañadas o en combinación de otras u otras en diferentes colores; pero sin que pierdan su carácter distintivo.

Acompaño a esta solicitud lo que dispone en su ordinal 2º del artículo 2006 del Código Administrativo.

Por la *Compañía Nacional de Licores*,

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Octubre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Domo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1921.

Escritura 378, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María W. Herazo de Lee cancela hipoteca a Rodolfo Aparca.

Escritura 1129, de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Poules vende un lote de terreno a Genarima Jimenez, ubicado en esta ciudad.

Escritura 326, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Adolfo de Diego y se adjudican a Roberto y Julia de Diego los bienes del causante, ubicados en este Distrito.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida el 4 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Carlos Rodríguez, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, por B. 2000.00, para responder de los perjuicios que Ezequiel Davis pueda causar a Roberto Vallarino, en una acción de secuestro.

Escritura 114, de Agosto 18 de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual Arturo Perez vende a Juan Manuel Perez ocho terrenos de su propiedad, ubicados en Chitré.

Escritura 30, de 30 de Septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa en Colón, expedido a favor de Angel Papio.

Escritura 1042, de 14 de Septiembre último, de la Notaría Primera de

este Circuito, por lo cual Miguel Rodríguez Ortiz hace donación de una casa y su terreno a sus hijos Dionisia María, Cecilia Virgilia, Olimpia y Andrés Rodríguez.

Escritura de Bocas del Toro, número 76, de 14 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Richard Jacob Wenbam un globo de terreno situado en el Distrito de Bocas.

Oficio número 832, de 4 de los corrientes, expedido por el Juez Primero del Circuito, por el cual trascribe el auto dictado sobre una finca de Rosendo Mendoza en la demanda que en su contra le han instaurado Diógenes, Humberto, Ludovina y José Manuel Loaiza.

Escritura 117, de 20 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual Moisés Barragán vende a Bienvenida López de Barragán, una finca urbana ubicada en Poerí.

Certificado número 691, de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Dante Landucci Bertoli, comerciante de esta plaza.

Escritura 39, de 27 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Angel Uriola un lote de terreno de propiedad municipal.

Escritura 1149, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo Herrera y Ana Bernal de Herrera confieren poder a Gil Tapia Escobar.

Escritura 31, de 30 de Agosto último, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Manuela María Pino un lote de terreno de propiedad de aquella municipalidad.

Escritura 178, de 3 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Tomás Arias Q.

Escritura 32, de 19 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Raimunda Aguilar un lote de terreno situado en el Distrito de Natá.

Escritura 127, de 9 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Nolasco cancela hipoteca a Felipe Castillo.

Escritura 178, de 3 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada hipoteca a T. Arias Q.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Domo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1921.

Oficio 706, de 1º de los corrientes, dictado por el Juez Tercero Municipal, por el cual ese funcionario comunique el auto dictado sobre una propiedad de Isidro de León, ubicada en Caparra.

Escritura 178, de 31 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Argumenes Capitán, cancela hipoteca a favor de Shafar, y este señor vende su finca 1827 a William Eugene Hervey, en B. 3000.00.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida por Mercedes de Lara de Lasso de la Vega, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 200.00, para responder de los perjuicios que puedan causarse a Ramón Gamboa L.

Escritura 625, de 6 de Junio, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Bernádez viuda de

Alemán y Enrique y Rodolfo Bernádez, declaran los linderos de una finca ubicada en Garachiné, que vendieron a Sylvanus Martin Pearman.

Oficio 324, de 1º de los corrientes, dictado por el Juez del Circuito de Herrera, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de un secuestro dictado sobre *La María*, de propiedad de Manuel Salvador Pérez Tello.

Escritura 84, de 29 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro y "Hal y Roberts," celebran un contrato de arrendamiento.

Escritura 1145, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Pérez constituye hipoteca sobre *La María*, por la suma de B. 1.500.00, a favor de la *Compañía Mercantil*.

Escritura 1147, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la *Compañía de Preámbulos y Construcciones* y José Manuel Alzamora padre y José Manuel Alzamora hijo, corrigen un error de la escritura 1132 de 16 de Octubre de 1918.

Escritura 1149, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Vásquez Villarreal constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca de su propiedad en Los Santos, por la suma de B. 950.00.

Panamá, Octubre 6 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Domo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1921.

Escritura 1150, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad Agrícola Pecuaría de Chiriquí.

Escritura 1151, de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Y. Preciado y *Compañía Limitada*, venden a Christian Gerard de Haseth Jaz, una botica en esta ciudad.

Escritura 148 de 14 de Septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel Pérez Diaz un lote de terreno situado en el Distrito de Gaarará.

Escritura 376, de 5 de Octubre en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Olegario Estrada confiere poder especial a Pacifico Meléndez.

Escritura 104, de 29 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ezequiel Villarreal vende a Pablo Espino una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

Escritura 126, de 15 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Jacinto Espinosa un lote de terreno en el Distrito de Las Tablas.

Escritura 141, de 3 de Septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Jacuina Pradilla viuda de Meléndez un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas.

Patente de nacionalización de la nave denominada "Verus", de propiedad de Edgardo Wardrag, expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón.

Oficio 457, de 6 de los corrientes, dictado por el Juez Cuarto Municipal, ordenando la cancelación de una hipoteca constituida por Everardo Davis.

Escritura 730, de 7 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por la cual ese funcionario ordena la cancelación de un secuestro dictado sobre una nave de propiedad de Manuel S. Pérez T.

Panamá, Octubre 7 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	919.72
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		788.04
Registro Judicial.....		544.47
GACETA OFICIAL.....		676.31
Dirección de Correos y Telégrafos.....		1.166.61
Junta Central de Caminos.....		131.88
Secretaría de Instrucción Pública.....		167.13
Banco Nacional.....		181.43
Presidencia de la República.....		98.86
Lotería Nacional de Beneficencia.....		4.37
Agente Fiscal.....		1.07
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		12.37
Nuevo Hospital de Santo Tomás.....		44.11
Inspección de la Renta de Licores.....		73.32
Dirección General de Estadística.....		7.09
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		82.95
Imprenta Nacional (trabajos para ella misma).....		326.60

SUMA..... B. 5.226.38

Panamá, 30 de Septiembre de 1921.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajal.

PROVINCIA DE PANAMA

ALCALDIA DEL DISTRITO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 5 de Octubre de 1921.

Ha vencido con exceso el término de diez días concedidos a los dueños de terrenos en «Bella Vista» para que cumplieran con la obligación legal de mantenerlos en estado de completa limpieza. Los avisos correspondientes fueron publicados diez veces en la GACETA OFICIAL y en tres diarios de bastante circulación en la localidad. No obstante son muy pocos los interesados que han atendido la indicación contenida en tales avisos y la maleza abunda en dichos terrenos constituyendo una amenaza para la salud y hasta para la seguridad de los habitantes del lugar.

Es incontrovertible que la limpieza de tales terrenos les corresponde hacerla a sus dueños o administradores, y son ellos los que deben sufragar los gastos que ella demande. Es de rigor asimismo que tal limpieza se efectúe cuando antes a fin de ponerle término al desaseo y a la falta de seguridad que se observa en el lugar, y en tal virtud el suscrito Alcalde, en atención a las facultades que le confieren los numerales 53, 69 y 138 del artículo 1483 del Código Administrativo, visto lo dispuesto en el 1401 ídem.

RESUELVE:

Comisionar al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales para que procedan sin pérdida de tiempo a efectuar la limpieza de los terrenos de que se viene haciendo mención, por cuenta de los dueños de ellos, a quienes se les cobrarán los gastos con todas las formalidades de rigor.

Comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

José Angel Casti.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VASILLAS Y TEGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELECTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarios para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de clavos para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PATENTE, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradecidos les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

A los propietarios de solares en La Esportación.

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra materia o materia que desasee el lugar, y en tal virtud se les requiere formalmente para que den cumplimiento a dicha obligación en el término de diez (10) días, bien entendido que si desatendieren esta indicación se procederá a ejecutar la limpieza con fondos municipales, por cuenta de los interesados, quienes serán apremiados para el pago de los gastos que se incurrieren.

Panamá, 6 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

ARON E. BOND.

30 vs.—5

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 1.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. FERNÁNDEZ R.

30 vs.—6.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado y en calidad de depósito, se encuentra una vacilla o vaca de color blanca, casta-blanca, marcada a fuego con estos caracteres: "A" que se encontraba vagando hace como año y medio en los campos de Chorrera, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. FERNÁNDEZ R.

30 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintuno de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor Cónsul de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del difunto D'Alons, son del señor Masetti, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Juzgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiese, notifíquese y dese cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

Estor Caballero, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintuno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Mayor Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres piquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciendo publicar en esta GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevee el Artículo 1º del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECOS.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (X). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojillo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la pulpa de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color liso amarilla, que se encuentra pastando en el lugar de la «Chaqueta» jurisdicción del Corregimiento de Barro. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes: "A" y "A" a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muestra por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo dispone los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo. Este aviso será dado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LEDESLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—1